Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°085-2020-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2020

VISTO: El Oficio N° 0089-2020-GRL/GOB, del Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien eleva propuesta de Ordenanza Regional que **"APRUEBA EL PROTOCOLO TÉCNICO PARA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID–19 EN LA REGIÓN LIMA"**, para su aprobación en el pleno del Consejo Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*"

Que, a fin de debatir lo solicitado, respecto a la propuesta de Ordenanza Regional que: **"APRUEBA EL PROTOCOLO TÉCNICO PARA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA**

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

SALUD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES CON RIESGO DE EXPSOSICIÓN A COVID – 19 EN LA REGIÓN LIMA", se citó mediante Oficio N° 686-2020-GRL-SCR a la presente sesión ordinaria virtual al Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de realizar el sustento técnico de la referida propuesta. Sin embargo, el referido funcionario, no se apersonó a exponer, sin presentar la dispensa correspondiente; apersonándose en su reemplazo el Ing. Cornelio Ramos Alania – Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima; siendo aprobada su participación de manera unánime por el pleno del consejo regional.

En tal sentido, el Ing. Cornelio Ramos Alania - Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, informa de las funciones que gestión administrativa a la pequeña minera y minería artesanal corresponde a los Gobiernos Regionales y siendo que la expansión del COVID-19 es preocupante en la región Lima, se debe implementar instrumentos de gestión que ayuden a prever la seguridad de los ciudadanos en la región Lima. Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Ministerio de Energía y Minas a través de la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, aprueba en su artículo primero: ***"Protocoló Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad"*** y Resolución Ministerial N° 129-2020-MINEM/DM, por la cual se aprueba en su artículo primero: "***Criterios de focalización territorial" a ser aplicados en la "Reanudación de Actividades" de explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería, proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos, y construcción de proyectos contenidos con el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), que se encuentren en el ámbito del Sector de Energía y Minas,*** sumado a ello el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM – **que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19,** entre las actividades a reactivarse, se encuentran la mediana minería y gran minería, no siendo reactivada la pequeña minería y minería artesanal por ser de competencia de los Gobiernos Regional es frente a ello la Dirección Regional de Energía y Minas emite la propuesta de Ordenanza Regional que **"APRUEBA EL PROTOCOLO TÉCNICO PARA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID – 19 EN LA REGIÓN LIMA"**, a fin de que, las personas de la región Lima dedicados a la actividad minera de manera pequeña y artesanal cumplan las normativas de prevención de salud ante el COVID-19; asimismo mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, **que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020- PCM,** se aprobó reactivar las actividades de *pequeña minería y minería artesanal formalizadas; las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, se encuentran a cargo de las autoridades regionales competentes*[1]; siendo así, lo solicitado en el documento del visto coadyuva a la ejecución del decreto en mención. De la misma manera, la propuesta de Ordenanza Regional tiene los informes técnico – legales que respalda lo requerido para su aprobación por parte del pleno del consejo regional. De igual manera informa que a fin de efectuar la correcta fiscalización de

[1] Artículo 1, inciso 3.5 del Decreto Supremo N° 101-2020, disposición complementaria modificatoria, Única. Modificación de los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

las actividades de la pequeña y minería artesanal, la Dirección Regional de Energía y Minas necesita de la aprobación de la Ordenanza Regional, por ser un instrumento de gestión para realizar la fiscalización con mayor eficacia a la que se viene realizando en la actualidad.

Que, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, se encuentra conforme con el documento de gestión propuesto, toda vez que, lo requerido es por el bien de la región Lima y sobre todo de los ciudadanos que se dedican a la actividad minera, sea de manera pequeña minería o artesanal; en tal sentido; en mérito al artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que dispone: (...) "***Están exceptuados de este procedimiento los proyectos con trámite distinto, previsto en el presente Reglamento o los que hubieran sido expresamente exonerados del mismo, por acuerdo del Pleno",*** solicita al pleno del consejo regional que la propuesta presentada sea exonerada del pase a comisiones y aprobada.

Del mismo modo, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, precisa ser de vital importancia aprobar la propuesta de Ordenanza Regional que "**APRUEBA EL PROTOCOLO TÉCNICO PARA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID – 19 EN LA REGIÓN LIMA**" y, de esta manera reactivar la economía en la región Lima, y en caso no sea aprobada, probablemente las personas realicen sus actividades mineras, sin los protocolos debidos ocasionando mayor expansión del COVID-19.

En **Sesión Ordinaria virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de junio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> APROBAR, la propuesta de Ordenanza Regional que **"APRUEBA EL PROTOCOLO TÉCNICO PARA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID – 19 EN LA REGIÓN LIMA"**.

<u>ARTÌCULO SEGUNDO:</u> DISPENSAR el presente acuerdo de consejo regional del trámite, lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323